

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

**B.O. N° 125**

*01 de Noviembre de 2019*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

Sitio web:

**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

Email:

**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6144**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase el Decreto N° 10999-DEyP-19 mediante el cual se aprueba la "Adenda N° 1 al Convenio de Adhesión a la Ley Nacional N° 24.331 de Creación de Zonas Francas", celebrado el 2 de Febrero de 2018 entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo de la Provincia", suscripta el 21 de Octubre de 2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Octubre de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya  
Vice-Presidente 1°  
A/C de Presidencia  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-442/19.-**

**CORRESP. A LEY N° 6144.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2019.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Desarrollo de Producción; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N°10999-DEyP /2019.-**

**EXPTE N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2019.-**

**VISTO:**

La "ADENDA N°1 AL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA LEY N° 24.331 DE CREACIÓN DE ZONAS FRANCAS CELEBRADO EL 2 DE FEBRERO DE 2.018 ENTRE EL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE JUJUY"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley Provincial N° 6.065, se ratificó el Convenio por el cual la Provincia de Jujuy adhirió a la Ley Nacional N° 24.331 y modificatorias.

Por la cláusula SEGUNDA del citado Convenio, la Nación se comprometió a crear en el territorio de la Provincia de Jujuy, dos (2) Zonas Francas, una (1) en la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, y la otra (2), que se definió por Decreto Provincial N° 6.386 a establecerse en la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi.-

Avanzando, por Decreto Nacional N° 704 de fecha 30 de julio de 2.018, se autorizó la realización de operaciones de venta al por menor, incluidos electrodomésticos, en la Zona Franca de la ciudad de La Quiaca.

Instado por el Ente de Administración de Zonas Francas de la Provincia de Jujuy, se gestionó la habilitación para efectuar ventas al por menor de automotores en la Zona Franca de la ciudad de La Quiaca, que resultó avalada por la Subsecretaría de Facilitación del Comercio de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo de Nación, para formalizarse y cristalizarse en forma definitiva, con la rúbrica de la "ADENDA N° 1".

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese la "ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA LEY N° 24.331 DE CREACIÓN DE ZONAS FRANCAS CELEBRADO EL 2 DE FEBRERO DE 2018 ENTRE EL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE JUJUY", que se suscribió el día 21 de octubre de 2.019, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Escritanía de Gobierno procedase a la protocolización.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tornen razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 562-CyT/2016.-**

**EXPTE. N° 1300-398/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, con retroactividad al 14 de diciembre de 2015, en el cargo de Coordinador de Promoción Social-Cultural de la Secretaría de Cultura al Sr. FADEL EMILIO TEMER, D.N.I. N° 32.159.754.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 682-CyT/2016.-**

**EXPTE. N° 1300-377/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir del 1 de febrero del 2016, en el cargo de Directora Provincial de Desarrollo de Productos de la Secretaría de Turismo a la Dra. SANDRA RAQUEL NAZAR, D.N.I. N° 17.269.331.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8295-ISPTyV/2018.-**

**EXPTE N° 600-1153/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorícese a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a constituir un Plazo Fijo por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00) con los fondos disponibles en la Cuenta Corriente N° 4880018320 del Banco Nación - Sucursal Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que los intereses que se generen de la operatoria bancaria autorizada, se destinarán para afrontar diferentes financiamientos necesarios para continuar con la obra pública en la Provincia y/o al pago de redeterminaciones de precios que pudieran corresponder, para lo cual la Dirección General de Administración del MISPTyV, deberá arbitrar los trámites administrativos necesarios para la creación de las partidas presupuestarias pertinentes.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9236-MS/2019.-**

**EXPTE. N° 1400-113/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Titular de la Agencia de Delitos Complejos del Ministerio de Seguridad Comandante Mayor R.LUIS ALBERTO MARTÍN.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9327-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1050-196-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia de la Contadora Pública Nacional MÓNICA SUSANA CARATONI, D.N.I. N° 23.581.638, al cargo Jefa del Área de Gestión Presupuestaria dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9408-G/2019**

**EXPTE. N° 0400-4007-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE a efectuar la contratación de unidades de transporte de pasajeros, urbano e inter-urbano, con el objeto de facilitar el traslado de electores y autoridades de mesa en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, que participen de los Comicios del próximo día 9 de Junio de 2019, a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente se atenderá con afectación a la respectiva Partida del organismo involucrado, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019.-

**ARTÍCULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, e Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9455-MS/2019.-**

**EXPTE. N° 1415-56/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara MAMANI IVAN JESUS, D.N.I. N° 30.071.932, Credencial N° 1164, a partir de fecha 11 de Febrero del año 2019, conforme lo establece el artículo 92° inciso a) del Decreto Ley N° 20-G/71 y ctes., con el artículo 2° inc. e) del Decreto N° 1508-G/99 en concordancia con el artículo 137° numeral 13 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9546-S/2019.-**

**EXPTE. N° 715-2230/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2019.-**





**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor del Dr. Alejandro Martín Félix Loiacono, CUIL 24-25559268-4, en el cargo A (j-2), Escalafón Profesional Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 07 de noviembre de 2017 y hasta el 06 de noviembre de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9738-G/2019.-**

**EXPTE. N° 763-91/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por autorizada la comisión de servicios al exterior cumplida por el Ing. Lucas Manuel Macedo Moresi y ratifíquese la Resolución N° 093-D-2018, de fecha 30 de julio de 2018 dictada por el Directorio del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9741-G/2019.-**

**EXPTE. N° 0400-3766-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Prorrogase por el plazo de un (1) año, contado a partir del 7 de Julio de 2019, la INTERVENCIÓN DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DE POZUELOS (CO. DE. PO), dispuesta por Decreto N° 7025-G-18, a tenor de lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9901-ISPTv/2019.-**

**EXPTE. N° 200-561/2018.-**

**Y Agreg. N° 222-3337/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar por improcedente e inadmisibles el Reclamo Administrativo Previo incoado por el señor JULIO MARIO PALACIOS, D.N.I. N° 11.663.018, personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, con el patrocinio letrado del Dr. René Antonio QUISPE CARRIZO, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9957-S/2019.-**

**EXPTE. N° 743-16/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Néliida García, CUIL 27-05329567-9, a la categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161, de la U. de O.: R 6-01-25 Hospital Monterrico, a partir del 1 de enero de 2.019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se imputará a la partida prevista que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-25 Hospital Monterrico, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", en la Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10014-G/2019.-**

**EXPTE. N° 0300-415-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO SANTO DOMINGO" con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cincuenta y tres (53) Artículos y, como Escritura Pública N° 47/19 del Registro Notarial N° 73 de Jujuy, corre agregado de fs. 51 a 63 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

**GOBERNADOR**

**DECRETO N° 10054-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1056-3072-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 10 de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. GERARDINA LEONOR AGUILERA, CUIL N° 23-12005116-4, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General de la Escuela N° 360 "Teodoro Sánchez de Bustamante" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 01-0101-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a de la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos necesarias y de conformidad modificado por Ley N° 5748/12 arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 2.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10101-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1414-1596/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designados, con retroactividad al día 02 de Enero del año 2018, en la planta de personal permanente de la U. de O "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante, Cuerpo de Seguridad Escalafón General, al siguiente personal:

- 1 OFICIAL AYUDANTE ALARCON LUCIANO GABRIEL 20-38746734-4
- 2 OFICIAL AYUDANTE BRAJEDA NOELIA YANINA 23-36837304-4
- 3 OFICIAL AYUDANTE CISNEROS TATIANA MARIEL 27-38746655-5
- 4 OFICIAL AYUDANTE IGNACIO GEORGINA YANINA 23-36579673-4
- 5 OFICIAL AYUDANTE MARTINEZ VELAZQUEZ MARCELA ALEJANDRA 27-39231608-1
- 6 OFICIAL AYUDANTE SALOMON DARIO EZEQUIEL 20-37304895-0
- 7 OFICIAL AYUDANTE TOCONAS NELSON GUSTAVO 20-35479848-5

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIOS ANTERIORES** (Período no consolidado). Se imputarán a la Deuda Pública Provincial (Partida 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores), de la Jurisdicción "L" (DEUDA PUBLICA).-

**EJERCICIO 2019 Ley N° 6.113** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2A-Policía de la Provincia".-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10181-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1056-353-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA IRMA TEDAR GARCÍA, CUIL N° 23-10157416-4 Personal de Planta Permanente, Categoría 10 en la Escuela N° 203 "Su Santidad Juan XXIII" de San Pedro de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4". Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente-tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES







GOBERNADOR

**DECRETO N° 10185-E/2019.-**

**EXPT.E. N° 1056-3849-13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA CARMEN DEL VALLE GONZÁLEZ, CUIL N° 27-10853230-6, Personal de Servicios, Titular, Categoría 15 del Escalafón General, en la Escuela de Educación Especial N° 7 "Instituto Helen Keller", dependiente del Ministerio de Educación, conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**Ejercicios Anteriores - (Periodo No consolidado)**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidaciones, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10236-E/2019.-**

**EXPT.E. N° 1056-15546-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. ROSA DEL VALLE MAMANI, CUIL N° 27-13016979-7, Personal de Planta Permanente, Categoría 22 - Agrupamiento Administrativo del Escalafón General de la Delegación Regional N° III de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10253-E/2019.-**

**EXPT.E. N° 1056-3341-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA CARMEN DEL VALLE GONZÁLEZ, CUIL N° 27-10853230-6, Personal de Servicios, Titular, Categoría 15 del Escalafón General, en la Escuela de Educación Especial N° 7 "Instituto Helen Keller", dependiente del Ministerio de Educación, conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**Ejercicios Anteriores - (Periodo No consolidado)**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidaciones, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10257-E/2019.-**

**EXPT.E. N° 1056-4114-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA BENIGNA MACHACA, CUIL N° 27-10134619-1, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 de la Escuela N° 396 "Dr. Antonio Rocha Solórzano", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10260-E/2019.-**

**EXPT.E. N° 1056-4117-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. SUSANA FREDY CARRANZA, CUIL N° 27-13379995-3, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General en el Centro de Educación Especializado -Escuela Especial N° 5 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10266-E/2019.-**

**EXPT.E. N° 1056-6684-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Donata Rivero C.U.I.L. N° 27-10375552-8, Personal de Servicios Generales categoría 15 del Escalafón General, de la Escuela N° 418 "Eva Perón", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10272-E/2019.-**

**EXPT.E. N° 1056-8193-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. CECILIA DELINA PARRAGA, CUIL N° 23-11136631-4, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, de la Escuela de Frontera N° 1 "General Belgrano" de la ciudad de La Quiaca, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:





**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O.: "K" obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 Modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10320-S/2019.-**

**EXPTE. N° 715-1387/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. María Asucena Farfán, CUIL 2712213307-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019.-**

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O.: "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10389-E/2019.-**

**EXPTE. N° 246-001-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Concédese, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto el Retiro Voluntario solicitado por la Señora ADRIANA PATRICIA ORELLANA, CUIL N° 27-23167489-1, Agente Categoría A-3, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, quien cumple funciones como Psicóloga en el Departamento de Educación Especial dependiente del Ministerio de Educación, Jurisdicción "F", previsto por Ley N° 5322/02, Decreto Acuerdo N° 5792-H-02, Resolución N° 699-H-2002 y Circular N° 1/2003.

**ARTICULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación notifíquese a la interesada, Instituto de Seguros de Jujuy y Unidad de Control Previsional.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10428-S/2019.-**

**EXPTE. N° 716-553/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción del Sr. Arjona Roberto CUIL 20-11122399-9, al cargo categoría 24 (c-4) Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1° de enero de 2.019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se imputará a la partida que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: "R6-01-04" Hospital San Roque, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -

**ARTICULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10547-HF/2019.-**

**EXPTE. N° 740-545/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Hacer lugar al pedido efectuado por la señora ANA MARÍA ROMERO, CUIL N° 27-05974531-5, ex empleada de la Unidad de Control Previsional, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, conforme lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la siguiente partida:

**EJERCICIO 2019:**

La Partida de 01-01-01-01-86 Bonificación Especial Art. 41°, Ley 4314/87 - Agente Previsional, asignada en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ley N° 6113, a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2-H Unidad de Control Previsional.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 274-P/2012.-**

**EXPTE. N° 0660-80/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Desígnese, en el cargo de Director de la Agencia de Comercialización a partir de la fecha del presente Decreto, al Ing. Químico ALFREDO LEONARDO SIMON, D.N.I. N° 16.199.878.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1708-G/2012.-**

**EXPTE. N° 0425-104-2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de los beneficiarios comprendidos en el régimen del "Programa de Ordenamiento Progressivo" (Decreto-Acuerdo N° 8429-G-07), nominados en ANEXO I que forma parte integrante del presente, desde el 01 de Noviembre de 2012 y hasta nueva disposición en contrario, en el cargo Categoría 01 del Escalafón General -Ley N° 3161/74, y bajo el régimen de esta norma, para el cumplimiento de las funciones que desarrollan en cada caso.-

**ARTICULO 2°.-** Instrúyese a las Jurisdicciones en las que presten servicios los beneficiarios comprendidos en el presente, para que diligencien los trámites administrativos de contratación, previstos en el Decreto-Acuerdo N° 1378-G-12, conducentes al cumplimiento de lo determinado por el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande la contratación autorizada en el Artículo-16 será atendida con la partida respectiva prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2012 de cada jurisdicción.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que las Jurisdicciones en las que presten servicios los beneficiarios comprendidos en presente acto, realicen los tramites presupuestarios pertinentes por ante el Ministerio de Hacienda para la incorporación de las respectivas partidas en el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2013, y los sucesivos ejercicios, para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de las contrataciones autorizadas por el Artículo 1°.-

**ARTICULO 5°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias y transferencias de recursos que resulten necesarias para la atención del presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda, de Desarrollo Social, de Educación y de Salud.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 93-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE N° 600-1148/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor **Fabrizio Marcelo CRUZ**, CUIL N° 20-34360339-9, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA -Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 000095-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1400-60/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de Seguridad y el Dr. Franco Luis Congiu, D.N.I. N° 36.851.050, con Categoría A 3 – Escalafón Profesional por Mayor Horario 33%, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, cuyo texto corre agregado a fs. 45 de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aprobado y cumplido en Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad y el Dr. Córdoba Guillermo Gustavo, D.N.I. N° 30.726.281, con Categoría A 3 – Escalafón Profesional, Adicional por Mayor Horario 33%, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, cuyo texto corre agregado a fs. 48 de autos.-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000134-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1400-112/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2019.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y período conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados a fs. 48/51 de autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	VARGAS SILVIA ESTER	23-26501811-4	Cat. A-1 E.P Adic P/M 33% P/Prof	01-01 al 31-12-17





2	ALVAREZ SILVIA LORENA	27-29206403-4	Cat. A-1 E.P Adic P/M 33% P/Prof	01-01 al 09-10-17
3	GONZALEZ NADIA CARINA	27-31455486-3	Cat. A-1 E.P Adic P/M 33% P/Prof	01-01 al 09-10-17
4	SENES URSULA TAMARA	27-29629515-4	Cat. A-1 E.P Adic P/M 33% P/Prof	01-01 al 09-10-17

C.P.N Jorge Raul Rizzotti  
Ministerio de Infraestructura  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 0021-SPI/2019.-**  
**EXPT E N° 261-137-17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2019.-**  
**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Tómesse conocimiento de la modificación del Estatuto de la Comunidad Aborigen de San José de Miraflores - Departamento Cochinooca, obrante a fs.38/46, aprobada mediante Acta N° 78/19 de fecha 12 de febrero del año 2.019, por las razones expresadas en el exordio.-

Alejandra Liquin  
Secretaria de Pueblos Indigenas

**RESOLUCION N° 0198-SPI/2019.-**  
**EXPT E N° 0757-0615-02.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2019.-**  
**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese e Inscribese, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN DE PEÑA COLORADA - CANCHILLAS del PUEBLO QUECHUA, Departamento Santa Catalina, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Tómesse conocimiento del Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN DE PEÑA COLORADA - CANCHILLAS del PUEBLO QUECHUA, Departamento Santa Catalina del Pueblo Quechua, ubicada en la Localidad de Calahoyo, Departamento Santa Catalina que rola agregado a fojas 88/96 del expediente de referencia.-

**ARTÍCULO 3°.-** A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas procedáse a notificar a las autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN DE PEÑA COLORADA - CANCHILLAS del PUEBLO QUECHUA, Departamento Santa Catalina del presente acto resolutivo.-

Natalia Sarapura  
Secretaria de Pueblos Indigenas

**RESOLUCION N° 0199-SPI/2019.-**  
**EXPT E N° 261-30-17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2019.-**  
**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese e Inscribese, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ORIGINARIA "JATUN ÑAN" CALAHOYO del Pueblo Quechua, ubicada en la Localidad de Calahoyo, Departamento Santa Catalina, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Tómesse conocimiento del Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD ORIGINARIA "JATUN ÑAN" CALAHOYO del Pueblo Quechua, ubicada en la Localidad de Calahoyo, Departamento Santa Catalina que rola agregado a fojas 34/40 del expediente de referencia.-

**ARTÍCULO 3°.-** A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas procedáse a notificar a las autoridades de la COMUNIDAD ORIGINARIA "JATUN ÑAN" CALAHOYO del Pueblo Quechua, ubicada en la Localidad de Calahoyo, Departamento Santa Catalina del presente acto resolutivo.-

Natalia Sarapura  
Secretaria de Pueblos Indigenas

**RESOLUCION N° 420-SCA/2019.-**  
**REF. EXPT E N° 261-M-2019-SCA.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019.-**  
**VISTO**

El Expediente Administrativo N° 1101-261-M-2019 caratulado "Plan de Cierre- Caracterización Ambiental y Plan de Remediación", iniciado por la empresa Mina Aguilar SA.- La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 304/19-SCA, la Resolución N° 212/2007-S.M.A. y R.N, la Ley N°6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018 y;

**CONSIDERANDO:**  
Que, mediante Resolución N° 304/19-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Pre-factibilidad Ambiental al proyecto "Plan de Cierre y Remediación de Fundición Aguilar" presentado por Mina Aguilar S.A., disponiendo la inclusión de la etapa constructiva y operativa de dicho proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.

Que, en cumplimiento de ello, la empresa Mina Aguilar S.A. presentó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el proyecto en cuestión mediante Nota N° 1045/19.

Que, el proyecto de cierre de Fundición Aguilar S.A. comprende tareas de diagnóstico previo para determinar zonas impactadas y materiales peligrosos a generarse, el relevamiento de existencias de materiales de procesos, de productos finales y residuos, la identificación de equipos, instalaciones y edificaciones afectados al cierre, las tareas de limpieza, desmantelamiento de plantas y demoliciones de edificaciones civiles, así como las tareas de remediación a realizarse en el predio impactado y por eventuales hallazgos.

Que, el EsIAD comprende un estudio general de lo anteriormente detallado, y anexos correspondientes al cierre de cada planta, a saber: Informe Ambiental I: planta lavadora de gases; Informe Ambiental II: planta de refinación de plata; Informe Ambiental III: planta de refinación de plomo; Plan de Adecuación de Pasivos y Remediación Ambiental. De ellos, fueron presentados el Informe Ambiental I sobre el plan de cierre de la planta lavadora de gases y el Plan ambiental II de la planta de refinación de plata, adudiéndose la restante documentación.-

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado y los anexos correspondientes a los planes de cierre de la planta de lavado de gases y de la planta de refinación de plata, cuyos contenidos cumplen con los requisitos del Decreto N° 5980/06, no encontrándose objeciones al mismo ni requerimientos adicionales de información.-

Que, la Administrada realizó las publicaciones en el Boletín Oficial los días 18 20 y 23 de setiembre del 2019, y en diarios El Tribuno y Pregón de Jujuy, en las mismas fechas, acorde lo establecido por el Decreto N° 9067/07 en su artículo 3°, y no se han recibido observaciones al proyecto por parte de la comunidad.

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 141-DEvP/2019.-**  
**EXPT E N° 660-184-2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION, representado por su titular C.P.N. Juan Carlos Abud y la Dra. MARIA SOLEDAD CUFÍ, DNI N° 27.110.901, CUIL 27-27110901-1, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16, obrante a fs. 14/15.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2016**  
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARRROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION U. de O.: "P 1" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION  
Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

C.P.N. Juan Carlos Abud  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 153-ISPTvV/2019.-**  
**EXPT E N° 600-1223/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, y el señor José Alberto CARATTONI, CUL N° 20-30801644-8, por el período comprendido entre el 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 000157-MS/2019.-**  
**EXPT E N° 1400-150/2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto el procedimiento licitatorio de la Licitación Pública N° 2/2019, para la Selección del Proyecto de Ejecución y Construcción de un Establecimiento Penitenciario en la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 171-ISPTvV/2019.-**  
**EXPT E N° 0516-403/1994.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a favor de los Sres. Tolaba, María, DNI N° 21.696.860 y Flores, Santos Fabián, DNI N° 18.504.980, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 320 Padrón A-108033, Matrícula A-85066, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector B5- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$160.143,20), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO SESENTA (160) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$1.143,20), y las restantes de PESOS MIL (\$ 1.000), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTvV/2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTvV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTvV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTvV/2017.-







Que, dado que se ha previsto presentar la documentación general correspondiente al Plan de Cierre Fundación Aguilar y además, informes más detallados para los planes de cierre de las plantas de lavado de gases, de refinación de plata y de refinación de plomo, así como el Plan de Reeducación de Pasivos y Remediación Ambiental, resulta pertinente otorgar la Factibilidad Ambiental a cada uno de dichos planes de cierre por separado, así como al plan de reeducación de pasivos y remediación ambiental.

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada para el Plan de Cierre de la Planta de Refinación de Plata.

Que, además, la Ley N° 6114, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto "PLAN DE CIERRE DE LA PLANTA DE REFINACIÓN DE PLATA DE FUNDICIÓN AGUILAR S.A." presentado por MINA AGUILAR S.A., por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06) en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.

**ARTÍCULO 3°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° dejará sin efecto lo establecido en el Artículo N°1

**ARTÍCULO 4°.-** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO 5°.-** Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6114 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e Ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 6°.-** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTÍCULO 7°.-** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTÍCULO 8°.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a MINA AGUILAR S.A., a la Municipalidad de Palpalá, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.

Ing. Pablo Bergese  
Secretario

01 NOV. LIQ. N° 19367 \$ 205,00.-

**RESOLUCIÓN N° 421-SCA/2019.-**

**REF. EXPTE. 1101-N° 261-M-2019-SCA.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019.-**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 1101-261-M-2019 caratulado "Plan de Cierre-Characterización Ambiental y Plan de Remediación", iniciado por la empresa Mina Aguilar SA-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 304/19-SCA, la Resolución N° 212/2007- S.M.A y R.N, la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020A- 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 304/19-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Pre-factibilidad Ambiental al proyecto "Plan de Cierre y Remediación de Fundación Aguilar" presentado por Mina Aguilar SA, disponiendo la inclusión de la etapa constructiva y operativa de dicho proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EslAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.

Que, en cumplimiento de ello, la empresa Mina Aguilar S.A. presentó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el proyecto en cuestión mediante Nota N° 1045/19.

Que, el proyecto de cierre de Fundación Aguilar S.A. comprende tareas de diagnóstico previo para determinar zonas impactadas y materiales peligrosos a generarse, el relevamiento de existencias de materiales de procesos, de productos finales y residuos, la identificación de equipos, instalaciones y edificaciones afectados al cierre, las tareas de limpieza, desmantelamiento de plantas y demoliciones de edificaciones civiles, así como las tareas de remediación a realizarse en el predio impactado y por eventuales hallazgos.

Que, el EsIA comprende un estudio general de lo anteriormente detallado, y anexos correspondientes al cierre de cada planta, a saber: Informe Ambiental I: planta lavadora de gases; Informe Ambiental II: planta de refinación de plata; Informe Ambiental III: planta de refinación de plomo; Plan de Adecuación de Pasivos y Remediación Ambiental. De ellos, fueron presentados el Informe Ambiental I sobre el plan de cierre de la planta lavadora de gases y el Plan ambiental II de la planta de refinación de plata, adeudándose la restante documentación.

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado y los anexos correspondientes a los planes de cierre de la planta de lavado de gases y de la planta de refinación de plata, cuyos contenidos cumplen con los requisitos del Decreto N° 5980/06, no encontrándose objeciones al mismo ni requerimientos adicionales de información.

Que, la Administrada realizó las publicaciones en el Boletín Oficial los días 18 20 y 23 de setiembre del 2019, y en diarios El Tribuno y Pregón de Jujuy, en las mismas fechas, acorde lo establecido por el Decreto N°9067/07 en su artículo 3°, y no se han recibido observaciones al proyecto por parte de la comunidad.

Que, dado que se ha previsto presentar la documentación general correspondiente al Plan de Cierre Fundación Aguilar y además, informes más detallados para los planes de cierre de las plantas de lavado de gases, de refinación de plata y de refinación de plomo, así como el Plan de Reeducación de Pasivos y Remediación Ambiental, resulta pertinente otorgar la Factibilidad Ambiental a cada uno de dichos planes de cierre por separado, así como al plan de reeducación de pasivos y remediación ambiental.

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada para el Plan de Cierre de la Planta Lavadora de Gases.

Que, además, la Ley N° 6114, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto "PLAN DE CIERRE DE LA PLANTA LAVADORA DE GASES DE FUNDICIÓN AGUILAR S.A." presentado por MINA AGUILAR S.A., por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06) en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.-

**ARTÍCULO 3°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° dejará sin efecto lo establecido en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°.-** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

**ARTÍCULO 5°.-** Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6114 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e Ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 6°.-** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTÍCULO 7°.-** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTÍCULO 8°.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a MINA AGUILAR S.A., a la Municipalidad de Palpalá, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese  
Secretario

01 NOV. LIQ. N° 19364 \$ 205,00.-

**RESOLUCIÓN N° 406-SCA/2019.-**

**EXPT E 1101-115-M-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2019.-**

**VISTO:**

El Expte 1101-115-M-2019, caratulado: "S/ Prefactibilidad Ambiental del proyecto de provisión eléctrica de la planta - LMT 33 kV y provisión eléctrica de consumos internos (pozas y pozos en proyecto Cauchari-Oloroz) - LMT 13,2 kV de Minera EXAR S.A. en el departamento de Suques, provincia de Jujuy", iniciado por Minera EXAR S.A.

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y normas técnicas de calidad ambiental para la protección de la atmósfera, las aguas y del suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 212/2007-S.M.A.y.R.N., la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 161/2019-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Prefactibilidad Ambiental al proyecto "provisión eléctrica de la planta-LMT 33 kV y provisión eléctrica de consumos internos (pozas y pozos en proyecto Cauchari-Oloroz) - LMT 13,2 kV de Minera EXAR S.A. en el departamento de Suques, provincia de Jujuy", disponiendo la inclusión de dicho proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07.

Que, mediante la Nota N° 891/19-SCA, Minera EXAR S.A. presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado cumplimentando de manera adecuada con los ítems establecidos por el Decreto Reglamentario N°5980/06 y habiendo sido evaluado por el área técnica de esta Secretaría no se encontraron observaciones al mismo.

Que, Minera EXAR S.A. ha publicado en el Boletín Oficial los días 14, 16 y 21 de agosto de 2019 una descripción sucinta con las principales características del proyecto mencionado, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 3 de la Resolución antes citada y que, cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recibido observaciones para ser consideradas en el dictamen de la presente Factibilidad Ambiental.

Que, la Resolución N° 212/07 - SMAYRN, en concordancia con la Ley N°6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto "Provisión eléctrica de la planta - LMT 33 kV y provisión eléctrica de consumos internos (pozas y pozos en proyecto Cauchari - Oloroz) - LMT 13,2 kV de Minera EXAR S.A. en el departamento de Suques, provincia de Jujuy", a emplazarse en el Salar de Cauchari, desde la ET del Parque Solar Cauchari, siguiendo la margen oeste de la RP 70B sobre la zona de servicios determinada por la DPV, hasta planta Minera EXAR S.A., por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06) en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.

**ARTÍCULO 3°.-** Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente 825 (ochocientos veinticinco) litros de nafta especial sin plomo de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6114 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e Ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.

**ARTÍCULO 4°.-** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a Minera EXAR S.A. de la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTÍCULO 5°.-** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes, así como de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio del poder de policía ambiental.

**ARTÍCULO 6°.-** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTÍCULO 7°.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Minera EXAR S.A., a la Comisión Municipal de Suques, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.-





Ing. Pablo Bergese.-  
Secretario.-  
01 NOV. LIQ. N° 19306 \$ 205.00.-

**RESOLUCIÓN N° 485-SDS/2017.-**  
**REF. EXPTE. N° 0256-476-A/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2017.-**

**VISTO:**  
El expediente N° 0256-476-A/2015 - Iniciado por AGROPECUARIA JUJUY S.A. S/ PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA AGRO JUJUY UBICADA EN EL DISTRITO VINALITO, DEPARTAMENTO SANTA BARBARÁ. La Ley Nacional N° 26331 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Ley Provincial N° 5063/98 "General de Medio Ambiente" y su Decreto Reglamentario N° 5980/06, modificado N° 9067/07, la Resolución N° 081-SGA/2009, Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 018/2015-DPDS, la Resolución N° 01-SGA/2013, la Resolución N° 03-SGA-13, el Decreto N° 77-A-2015; y,

**CONSIDERANDO:**  
Que, Agropecuaria Jujuy S.A. a través de su representante Pedro Juan Inchauspe y el Consultor Ambiental Diego Borus, presentó ante la ex Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable el Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo para el predio individualizado Finca Agro Jujuy, Matrícula F-4659, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 933, Padrón F-5372, Distrito Vinalito, Departamento Santa Bárbara, extendiéndose sobre una superficie de 964 hectáreas alcanzadas por el Plan de Ordenamiento Predial aprobado por Resolución N° 307/2010-DPDS.

Que, por Resolución N° 144/2013-DPDS de fecha 29 de noviembre del 2013 se dispone la inclusión del Proyecto en el Procedimiento de Evaluación de Estudio de Impacto ambiental y por Resolución N° 016/2014-DPDS de fecha 10 de marzo del año 2014 se otorga la factibilidad ambiental solicitada, habilitándose 824,65 hectáreas y confiriéndole una vigencia de dos años, fs. 141/143 y 338/341.

Que, Agropecuaria Jujuy S.A. en el mes de mayo del año 2014, solicita autorización para la ampliación del área oportunamente aprobada extendiéndose sobre 246,31 hectáreas, de tal modo que cumplidas las actuaciones de rigor se emite la Resolución N° 137/2014-DPDS de fecha 29 de

diciembre del año 2014 disponiéndose la inclusión del Proyecto propuesto en el Procedimiento de Evaluación de Impacto ambiental para con posterioridad hacer lugar a la solicitud de ampliación del Plan de Cambio de Uso de Suelo, que resulta autorizada por Resolución N° 018/2015-DPDS de fecha 26 de febrero del año 2015, habilitándose en esa oportunidad 162,59 hectáreas fs. 487/489 y 514/516.

Que, en el mes de marzo del año 2017 y ante la actual Secretaría de Desarrollo Sustentable, conforme las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, Agropecuaria Jujuy S.A. junto al Consultor Ambiental Ing. Agr. Fernando Noceti solicitan considerar la inclusión en el proceso de evaluación a la superficie restante de 240 hectáreas del Plan de Cambio de Uso de Suelo contempladas en el estudio de Impacto Ambiental presentado y considerado en el marco de la Resolución N° 137/2014-DPDS de fecha 29 de diciembre del año 2014, fs. 591.

Que, se remiten las actuaciones a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo y analizadas y cumplidas las inspecciones que amerita el procedimiento por el área técnica, sugiere incluir en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a la Ampliación del Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo solicitado, emitiéndose la Resolución N° 340/2017-SDS de fecha 31 de julio del año 2017, fs. 597/599.

Que, realizadas las publicaciones requeridas por la norma y sin existir objeción alguna al proyecto, el área técnica del organismo interviniente, sugiere aprobar la ampliación del Plan de Cambio de Uso de Suelo habilitándose 205,7 hectáreas para uso agrícola, luego de verificar que del desmonte autorizado por Resolución N° 018/2015-DPDS se han realizado trabajos sobre 136 hectáreas, quedando pendientes de ejecución 31 hectáreas, que se ejecutarán al tiempo de obtener la autorización que se pretende en esta oportunidad. Asimismo se calcula el rendimiento por hectáreas de 4,5 m3 de rollos y trocillos y un volumen de leña de 100Me, detallándose el desmonte, indicando que del Lote 3 comprenderá 34,98 hectáreas; del Lote 4 comprenderá 11,43 hectáreas; del Lote 5 comprenderá 60,94 hectáreas; del Lote 6 comprenderá 78,18 hectáreas y del Lote 7 comprenderá 20,17 hectáreas, fs. 594/595.

Que, lo actuado por el área técnica de la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, es compartidos por su titular, quien solicita se dicte el acto administrativo, teniendo en cuenta que los lotes a desmontar se destinarán a cultivos intensivos en limpio y que se incorporan como área de Conservación Legal una superficie de 111,32 hectáreas, siendo además procedente concederle al administrado la prórroga de la vigencia de la factibilidad concedida por Resolución N° 18/2015-DPDS para 31 hectáreas correspondientes al área autorizada y que no fuere desmontada en el período de vigencia de dicho acto administrativo, fs. 619.

Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, le corresponde intervenir y resolver las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Por ello;  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la Ampliación de la Factibilidad Ambiental oportunamente otorgada por Resolución N° 137/2014-DPDS de fecha 29 de diciembre del año 2014, habilitándose por este acto la superficie restante de 205,7 hectáreas para cultivos intensivos en limpio, solicitada en esta oportunidad por Agropecuaria Jujuy S.A., a través del Sr. Pedro Juan Inchauspe junto al Consultor Ambiental Ing. Agr. Fernando Octavio Noceti, para la finca denominada Agro Jujuy, individualizada como Matrícula F-4659, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 933, Padrón F-5372, Distrito Vinalito, Departamento Santa Bárbara, por los motivos expuestos en el considerando y tal, como surge de la imagen que sigue: .



**ARTICULO 2°.-** Los rendimientos estimados de productos forestales son de 4,5 m3 de rollos y trocillos por hectárea y un volumen de leña de 100 Me por hectárea.

**ARTICULO 3°.-** Los trabajos de desmonte se ejecutarán de la siguiente manera: Lote 3: 34,98 hectáreas; Lote 4: 11,43 hectáreas; Lote 5: 60,94 hectáreas; Lote 6: 78,18 hectáreas y Lote 7: 20,17 hectáreas.

**ARTICULO 4°.-** La factibilidad ambiental para la ampliación del Plan, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su formal notificación. Será prorrogable por un período igual a petición de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución

conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 081/2009-SGA. Dicha documentación reviste carácter de Declaración Jurada.

**ARTICULO 5°.-** La Autoridad de Aplicación podrá revocar la Ampliación de la Factibilidad Ambiental para el presente Plan de Cambio de Uso de Suelo, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/ o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho Plan de acuerdo a los dispuesto por el Artículo 22 de la Resolución N° 081/2009-SGA.

**ARTICULO 6°.-** Prorrogar la factibilidad ambiental concedida por Resolución N° 18/2015-DPDS para 31 hectáreas correspondientes al área autorizada en esa oportunidad que no fueron desmontadas en el período de vigencia de dicho acto administrativo. Dicha prórroga se extenderá por DOS (2) contados a partir de su formal notificación.

**ARTICULO 7°.-** Autorizar al administrado la propuesta de incorporar como área de Conservación Legal una superficie de 111,32 hectáreas.

**ARTICULO 8°.-** La presente Resolución que contiene el Dictamen de Factibilidad Ambiental al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La Parte resolutoria de este acto deberá ser publicado en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en el medio en el que realice la publicación del Artículo 23°.(Artículo 28° del Decreto N° 5980/06).

**ARTICULO 9°.-** El administrado deberá hacer efectivo el pago del Derecho de Inspección y la Tasa Retributiva Ambiental. Dicho pago deberá hacerse efectivo en dependencias de la Dirección General de Administración, sita en República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de lunes a viernes de 07 a 12.30 horas

**ARTICULO 10°.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Razón Social Agropecuaria Jujuy S.A., a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, al área de Guías y multas Forestales, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Antonio Horacio Alejo  
Secretario de Desarrollo Sustentable  
01 NOV. LIQ. N° 19292 \$205.00.-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA RESPUESTA A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO EN LA ARGENTINA"**

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN**

**M.I.S.T.y V. -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**AVISO DE POSTERGACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 7 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RIO MIRAFLORES - ABRA PAMPA".**

**Organismo de Financiación: FONPLATA**

**Presupuesto Oficial: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 51.131.392,37)**

**Plazo de Ejecución de Obra: 180 días.-**

**Fecha de Apertura de Propuestas: 14 de Noviembre/2019 - horas 10:00.-**

**Expte. Administrativo: N° 0614-389/2019.-**

La **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD** convoca a Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy sito en calle San Martín N° 450 - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en las oficinas de la D.P.V.-Jujuy, con domicilio en Ruta Prov. N° 56 esq. Ascasubi - S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy - Tel.: 4221281/4221426 -correo: [planvial@gmail.com](mailto:planvial@gmail.com).

Consulta y obtención de los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas en forma gratuita en [www.vialidad.jujuy.gov.ar](http://www.vialidad.jujuy.gov.ar), o bien solicitarlas en formato digital en oficinas de la DPV.-Jujuy de Lunes a Viernes en horario de 07:00 a.m. a 13.00 p.m.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2019.-**

**23/25/28/30 OCT. 01 NOV. S/C**

**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA RESPUESTA A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO EN LA ARGENTINA"**

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN**

**M.I.S.T.y V. -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**AVISO DE POSTERGACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 6 - CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RIO EL MOLINO - EL FUERTE".**

**Organismo de Financiación: FONPLATA.-**

**Presupuesto Oficial: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 33/100 (\$ 55.648.312,33).-**

**Plazo de Ejecución de Obra: 240 días.-**

**Fecha de Apertura de Propuestas: 14 de Noviembre/2019 - horas 08:30.-**

**Expte. Administrativo: N° 0614-390/2019.-**

La **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD** convoca a Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy sito en calle San Martín N° 450 - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en las oficinas de la D.P.V.-Jujuy, con domicilio en Ruta Prov. N° 56 esq. Ascasubi - S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy - Tel.: 4221281/4221426 -correo: [planvial@gmail.com](mailto:planvial@gmail.com).

Consulta y obtención de los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas en forma gratuita en [www.vialidad.jujuy.gov.ar](http://www.vialidad.jujuy.gov.ar), o bien solicitarlas en formato digital en oficinas de la DPV.-Jujuy de Lunes a Viernes en horario de 07:00 a.m. a 13.00 p.m.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2019.-**

**23/25/28/30 OCT. 01 NOV. S/C**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

**LICITACIÓN PRIVADA 04/2019.-**

**Tipo de Contratación Licitación Privada N° 04/2019.-**

**Objeto Contratación del Servicio de Limpieza - Período 2020.-**

**Expediente N° 622-149/2019.-**

**Fecha y Hora de Apertura 07/11/2019 Hs. 11:30**

**Valor del Pliego \$5.000,00 + IVA**







**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.  
**Compra de Pliegos:** Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear 941 - Departamento Atención al Público - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.  
**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar)-

25/28/30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19273 \$1125.00.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2019.-**

**Tipo de Contratación:** Licitación Pública N° 08/2019.-  
**Objeto:** Adquisición de Medidores para Reposición  
**Expediente N°:** 622-184/2019

**Fecha y Hora de Apertura:** 07/11/2019 Hs. 10:00

**Valor del Pliego:** \$ 10.000,00 + iva

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.  
**Compra de Pliegos:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – Departamento Atención al Público - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.  
**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar)-

25/28/30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19274 \$1125.00.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2019.-**

**Tipo de Contratación:** Licitación Pública N° 07/2019  
**Objeto:** Contratación del Servicio de Seguridad - Período 2020  
**Expediente N°:** 622-147/2019

**Fecha y Hora de Apertura:** 08/11/2019 Hs. 11:00

**Valor del Pliego:** \$ 20.000,00 + iva

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.  
**Compra de Pliegos:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – Departamento Atención al Público - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.  
**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar)

25/28/30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19274 \$1125.00.- LIQ. N° 19274 \$1125.00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**Contrato de Cesión de Cuota Societarias.-** Entre el Sr. MIRANDA ALEXIS YAMIL, DNI. n° 32158828, CUIL n° 20-32158828-0, de nacionalidad Argentina, estado civil soltero, de profesión Empresario, con domicilio en calle Undiano 1500 B° Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante EL CEDENTE, por una parte, y BARRIOS CINTIA GISELA, DNI n° 30.150.229, CUIL n° 27-30150229-5, de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, de profesión Abogada, con domicilio en Calle Belgrano n° 1027 2do piso B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante LA CESIONARIA, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de CORPS S.R.L., en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** EL CEDENTE, cede, vende y transfiere a LA CESIONARIA las 15 cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del 10 % del capital social, por un valor nominal de \$ 1.000,00 (pesos un mil). cada una de las cuotas partes. **Segunda:** EL CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera EL CEDENTE queda totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD. **Tercera:** EL CEDENTE Y LA CESIONARIA, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. **Cuarta:** La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$ 15.000.- (PESOS QUINCE MIL), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando EL CEDENTE quedar totalmente desinteresado por esa suma. **Quinta:** EL CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. **Sexta:** Encontrándose presente en este acto la restante socia la Sra. BENITEZ DANIELA AZUCENA D.N.I n°29.008.358, CUIL n°27-29008358-9 presta conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie. **Séptima:** Los socios ahora titulares del 100 % de las cuotas sociales, resuelven TRASLADAR el domicilio legal, de la SOCIEDAD y modificar el artículo primero del contrato social, el cual a partir de la fecha quedará redactado de la siguiente manera: La sociedad se denomina **CORPS S.R.L.** y establece su domicilio legal, comercial y administrativo en Obispo Munh N° 550 B° Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias, depósitos y representación en cualquier lugar del país o del exterior. **Octava:** Los socios otorgan por este acto, autorización en favor de la Dra. Cintia G. Barrios, Abogada del foro local M.P.3267 para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Público Comercio, con facultades expresas para aceptar las modificaciones que indique el Registro, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación.- En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes 03 de Julio de 2018.- ACT. NOT. B 00431621 - ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
 PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
 01 NOV. LIQ N° 19227 \$455.00.-

San Salvador de Jujuy 30 de Noviembre del 2018 - Referencia: Expte. n° C-124041/18, Caratulado: Inscripción - TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION.- **Declaración Jurada**

- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de Noviembre del 2018, la Sra. **BENITEZ DANIELA AZUCENA** de 35 años de edad, nacida el 21 de agosto de 1981, DNI n° 29.008.358, CUIL n° 27-29008358-9, de estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, de profesión empresaria, con domicilio en calle Undiano n° 1452 del B° Alto Comedero de esta ciudad, y la **BARRIOS CINTIA GISELA**, de 35 años de edad, nacida el 20 de abril de 1983, DNI n° 30.150.229, CUIL n° 27-3150229-5, de estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, de profesión abogada, con domicilio en calle Belgrano n° 1027 2 do piso B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, declaran bajo juramento de ley que el domicilio denunciado en el contrato de Transferencia de Cuotas Sociales, sito en Obispo Munh N°578 del B° Ciudad de Nieva efectivamente funciona el centro principal de la dirección y administración de **CORPS S.R.L.**, denunciando como correo electrónico el de [corps.seguridadprivada@gmail.com](mailto:corps.seguridadprivada@gmail.com). Asimismo declaran bajo juramento de ley, que no poseen calidad de personas expuestas políticamente conforme lo previsto por la resolución UIF n° 1172011.- ACT. NOT. B 00451583 - ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
 PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
 01 NOV. LIQ N° 19122 \$300.00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

**Sala II - Cámara Civil y Comercial - Vocalía N° 5, en el Expte. N° C-119066/2018, Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE PRINCIPAL N° C-023272/2014: CLAROS, FRANCISCO TEODORO c/ ALEJANDRIA MAMANI"**, notifica a quienes se consideren con derechos, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy de Jujuy 15 de Agosto del Año 2018.- I.- Téngase por presentado al Dr. ALFREDO PEDRO PILLIL, quien lo hace en nombre y representación de FRANCISCO TEODORO CLAROS, a mérito de la copia del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 16 del Expte. N° C-23.272/14, por parte y por constituido domicilio legal.- II.-... III.-... IV.-... V.-... VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-38.209, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 44, Parcela 1, Matrícula P-4539 del Departamento PALPALA, de titularidad registral de ALEJANDRIA MAMANI a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Palpalá y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VIII.-... IX.-... X.-... XI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal - Por mí: Dra. Rocío Gismano – Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Rocío Gismano.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.-

01/04/06 NOV. LIQ N° 19280 \$615.00.-

**Dra. Norma Beatriz Issa - Juez -, Vocalía 9, Sala III, Cámara en lo Civil y Comercial, Pcia. de Jujuy, en el Expte N° C-063223/2016, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-259482/2011: SEGOVIA OÑO, FRANCISCA CARANDA, ERNESTO VICTOR JUAN CARLOS, se ha dictado el siguiente Provedo (fs.12): "...San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2016.- I.-... II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de ERNESTO VICTOR JUAN CARLOS ARANDA, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, al Sr. E. GONZALEZ PEREA, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Matrícula P-10525-39560, Circunscripción 1, Mz. 214, Sección 6, Parcela 1, Padrón P-39560, ubicado en Barrio Antártida Argentina - Palpalá, y al Estado Provincial, y a la Municipalidad de Palpalá, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrese traslado de demanda al Sr. ERNESTO VICTOR JUAN CARLOS ARANDA, en el domicilio real, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486)... Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V.-... VI) Notifíquese (art. 155, 156 del C.P.C.) - Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Tramite-Ante Mi Dra. Nora Aizama-Secretaria.-" (fs. 81): "...San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2018.- I) A lo solicitado a fs. 80 por el Dr. Christian C. D. González córrese traslado de demanda (proveído fs. 12) al Sr. Ernesto Víctor Juan Carlos Aranda mediante edictos que se publicaran por tres veces dentro de un periodo e cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. II.-... III) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) - Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa-Pte. de Tramite-Ante Mi Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2019.-**

01/04/06 NOV. LIQ. N° 19284 \$615.00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dr. Diego Armando Puca-Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-036956/14**, caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ LOZA MIRNA LORENA" hace saber a la LOZA MIRNA LORENA, DNI, N° 25.448.693, que se ha dictado la siguiente Resolución de fs. 101/102: "San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2019.- Autos y Vistos... Resulta:...Considerando:...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A en contra de la SRA. LOZA MIRNA LORENA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos veinticinco mil seiscientos noventa y seis con treinta centavos (\$ 25.696,30) con más los intereses de la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.)- III.- Diferir la Regulación de los





honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- VI.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Dra. Natacha Buliubasich - Prosecretaria - Dr. Diego Armando Puca - Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2019.-

**28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19136 \$615.00.-**

Dr. Diego A. Puca - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-098028/17**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ CRUZ, SERGIO ALBERTO", hace saber al Sr. Sergio Alberto Cruz, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. CARLOS A.D AGUIAR, notifíquese al demandado SR. SERGIO ALBERTO CRUZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 27, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. SERGIO ALBERTO CRUZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo.- Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich.- **PROVEIDO DE FS. 27:** San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2017.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, SR. CRUZ SERGIO ALBERTO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con Setenta y Siete centavos (\$38.824,77) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Doce con Treinta y Ocho Centavos (\$ 19.412,38) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio...-Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa Rondón-Juez Habilitada - Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2019.-

**28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19138 \$615.00.-**

Dr. Diego A. Puca - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-098400/17**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO" hace saber al RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2019.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Carlos A.D. Aguiar, notifíquese al demandado SR. RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Diego A. Puca. - Juez -Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich - **PROVEIDO DE FS. 13:** San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2017.- Téngase por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en representación de CARSA S.A. tal como acredita en copia de poder debidamente juramentado, por parte y constituido domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado, RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con Ochenta y Siete centavos (\$ 7.869,86) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro con Noventa y Tres centavos (\$3.934,93) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio...Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores Resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionáse al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Arts. 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada - Ante mí: Dra. Adriana Herrera- Pro- Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2019.-

**28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19139 \$615.00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° D-52169/12** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ GOMEZ, FRANCISCO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 15 "San Pedro de Jujuy 01 de Agosto de 2012.- I.- Téngase por presentada la Dra. SILVIA LUCÍA DI PASCUDO, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal y por parte.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460,471,478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Noventa Con 80/100 Centavos (\$4.890,80), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 40/100 centavos (\$2.445,40), calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.- ... VI.- Notificaciones en secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera - Juez - ante mí Dra. Lilian Inés Conde - Secretaría por Habilitación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2018.-

**28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19173 \$615.00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ESTEBAN MARCELO MERCADO, D.N.I. N° 25.287.296 que en el **Expte N° C-070.937/16**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. C/MERCADO, ESTEBAN MARCELO", se dictó el siguiente PROVEIDO FS.60:"San Salvador de Jujuy, 23 de OCTUBRE del 2018.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.17 y 17vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado

ESTEBAN MARCELO MERCADO, D.N.I. N° 25.287.296 que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.)-Notifíquese art.154 del C.P.C.-... Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".-Proveído de Fs.17 y 17 vta.: "San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2016.- Téngase por presentado a la Dra. ANALIA E. ALMAZAN en nombre representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.4/6, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de ESTEBAN MARCELO MERCADO, DNI N° 25.287.296, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Siete Mil trescientos Setenta y Uno Con Noventa y Tres Ctvos. (\$7.371,93-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Doscientos Once con Cincuenta y Siete Ctvos.(\$2.211,57.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionáse al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Palpalá, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C.) Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2018.-

**28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19170 \$615.00.-**

Dra. Liliana Pellegrini, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15, del centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-00052/13**; caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ CLAUDIO ADRIAN CARNICER", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 16 de febrero de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs 73, notifíquese por edictos al demandado Sr. CLAUDIO ADRIAN CARNICER DNI. N° 23.762.061, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Seis con Cincuenta centavos (\$3.746,50), por capital reclamado con mas la suma de pesos un Mil Ochocientos Setenta y Tres con Veinticinco Centavos (\$1.873,25) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.)- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Juez Por Habilitación - ante mí Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 16 de octubre de 2018. Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda - Pro Secretaria.-

**28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 19171 \$615.00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, En el REF. **EXPT. N° C - 061775 /16**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ LEYVA SEBASTIAN, hace saber que en éste Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado SR. LEYVA SEBASTIAN, D.N.I. 28.402.493 a depositar la suma de Pesos Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 20/100 Ctvos. (\$23.956,20) con más la suma de Pesos Siete Mil Ciento Ochenta y Seis 86/100 ctvos. (\$7.186,86) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio del 2019.-

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19167 \$615.00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 De La Provincia de Jujuy, hace saber a VALERIANO JOSE RODRIGO, DNI N° 26.988.714, que en el **Expte N° C-061753/16** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. C/ VALERIANO JOSE RODRIGO", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2019.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 63, notifíquese por edictos a la parte demandada VALERIANO, JOSE RODRIGO, D.N.I. N° 26.988.714 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Once Mil Doscientos Setenta y Siete Con Sesenta y Dos ctvos. (\$11.277,62) en concepto de Capital, con más la de Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres Con Veintiocho ctvos. (\$3.383,28) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el EMBARGO trabado oportunamente. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario





local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra Lis Valdecantos Bernal Juez.- Ante Mi Dra. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2019.-

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19166 \$615,00.-**

Tribunal de Familia - Sala III- Vocalía N° 7, Centro Judicial San Pedro de Jujuy.- Dr. Macedo Moresi Horacio José, Juez Habilitado del Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía VII, en el **EXPTE N° D-022986/18**, caratulado: "Adopción simple: Torres Bautista Aracely Rocío solicitante Torrez Leonor Hortencia- Bazan Raúl Ernesto", procede a notificar al Sr. Félix Luis Torres Montero, con domicilio desconocido, la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 08 de octubre de 2019. I.-II.-Habiéndose cumplido parcialmente con lo ordenado en el proveído de fecha 16 de septiembre de 2019, cítese nuevamente a Félix Luis Torres Montero, para que comparezca por ante esta Vocalía VII- Sala III del Tribunal de Familia, el Día 25 de Noviembre de 2019 a hs.10 debiendo notificarse al mismo mediante edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial (art.162 del C.P.C.)...III...IV Fdo. Dr. Horacio Macedo Moresi- Juez habilitado ante mi Dra. Fernanda D. Armella - Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 08 de octubre de 2019.-

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19248 \$615,00.-**

Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 5, Poder Judicial de Jujuy -San Salvador de Jujuy- Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, Juez, en la Vocalía N° 5, de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-099.210/17**, caratulado "Liquidación de la Comunidad Conyugal en Exp. Principal C-060931/2016: Virginia Del Valle Barbosa C/ Hernan Norberto Jerez" hace saber al SR. HERNAN NORBERTO JEREZ, DNI N° 20.104.751, del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2.019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, toda vez que el demandado no ha concurrido a contestar el traslado conferido y estando vencido el plazo para hacerlo en lo sucesivo, désele por decaído el derecho que ha dejado de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera intimado, téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C.- Asimismo, hágase efectivo el apercibimiento prescripto en el Art. 52 del C.P.C., mandándose notificar el presente proveído por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impóngase al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutierrez - Juez - Ante Mí: Dra. María Carolina Arce - Secretaria - Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador De Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19279 \$615,00.-**

**De acuerdo a la Resol. N° 345/19-SCA. Expte. N° 1101-288- J-2019.-** En cumplimiento de la normativa ambiental vigente DR 5980/06, **JEMSE, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado y JUMI S.R.L** constructora, informan que han presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, documentación técnica referida al estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto "Construcción, explotación y administración de la zona franca La Quiaca" el cual se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-288-J-2019, obteniendo la Prefactibilidad ambiental al proyecto.- El Proyecto de la Zona Franca estará en una ubicación estratégica por su accesibilidad, desde la RN N° 9 y las vías del ex FFCC Belgrano, colindante por el este del predio.- La Zona Franca estará compuesta, en la primera etapa, por la Zona primaria aduanera (ZPA) y la Zona Franca Minorista (ZFM).- Habiendo descripto dicho proyecto, se invita a los interesados a formular sus observaciones al proyecto, por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. La documentación descriptiva del proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas centrales de la Secretaría de calidad Ambiental, ubicada en calle Republica de Siria 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19311 \$615,00.-**

El Dr. R. Sebastian Cabana - Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-057521/15**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ CARRIZO, SARA DEL VALLE", procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2019.-Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 34 por la actora, notifíquese por Edictos a la demandada SR. CARRIZO, SARA DEL VALLE D.N.I. N° 10.889.729 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts.472 y 478 del CPC, intímese al accionado a depositar la suma de pesos tres mil (\$3.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos novecientos (\$900.-) para acrecidas legales.-Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese librese Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2019, Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

**01/04/06 NOV. LIQ. N° 19169 \$615,00.-**

Dra. María del Huerto Sapag, Juez de La Cámara Civil y Comercial Sala II, Voc. N° 06, en el **EXPTE. N° B-199379/08** caratulado: Ordinario por cobro de Pesos Credimas S. A. c/ Zelaya Abraham Alberto se hace saber al Sr. ZELAYA ABRAHAM ALBERTO, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 15 de Diciembre de 2010. Proveyendo el escrito de fs. 25: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Lucía Di Pasquo, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al Sr. ABRAHAM ALBERTO ZELAYA. Firme, designese como representante legal del Sr. ABRAHAM ALBERTO ZELAYA, al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese al accionado en el domicilio denunciado, haciéndole saber que las posteriores notificaciones se harán por Ministerio de la Ley. (...) Fdo. Dra. Noemi Adela Demattei de Alcoba - Vocal - Por ante mi: Dra. Lis Marcela Valdecantos - Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.019.-

**01/04/06 NOV. LIQ. N° 19176 \$615,00.-**

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, VOC N° 06, en el **EXPTE. N° C-078493/16** caratulado: EJECUCION DE SENTENCIA CREDIMAS S.A. Y ALISES FANLO Y

ASOCIADOS S.A. C/ CARNICER CLAUDIO ADRIAN se hace saber al Sr. CARNICER CLAUDIO ADRIAN, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 12 de Diciembre del Año 2016. I.- Téngase por presentada a la Dra. ANALIA ELIZABETH ALMAZAN en nombre y representación de la razón social CREDIMAS S.A. y ALISES FANLO Y ASOCIADOS S.A., a mérito de las copias de escritura de cesión obrante a fs. 4/6 de autos. III.- Al diferimiento de la totalidad del pago de aportes solicitado por la ACTORA no ha lugar IV.- Asimismo diferírase el pago de Tasa de Justicia para el momento en que se perciba el crédito perseguido en autos. IV.- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, librese en contra del accionado Sr. Claudio Adrian Carnicer mediante publicación por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$13.528,25 (trece mil quinientos veintiocho con 25/100 pesos) conformada de la siguiente manera: \$10.672,20 en concepto de capital; \$2.189,17 en concepto de honorarios y \$666,88 en concepto de gastos, con mas la suma de \$2.705,65 (dos mil setecientos cinco con 65/100 pesos) presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En el mismo acto, cítese de remate, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. V.- Asimismo, intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. VI.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 50 del C.P.C. impóngase a la parte interesada la carga de confeccionar los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VII.- Atento al informe actuarial que antecede intímese a la Dra. ANALIA ELIZABETH ALMAZAN para que dentro del término de cinco días hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C - Ley 4764/94), estampilla provisional (Art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$20 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el Art. 19 de la L.O.T. VIII.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco (Juez Habilitada) - Ante mí: Proc. Aixa Yazlle - Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia Jujuy, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2.019.-

**01/04/06 NOV. LIQ. N° 19177 \$615,00.-**

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo civil y comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. C-098262/17**, caratulado: "Ejecutivo: Cruz, Fernando Juan Manuel C/ Escalante, Carolina Lorena Lucía" procede a notificar la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2019.- Autos y Vistos: ...Resultado: ... Considerando: ... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CRUZ, FERNANDO JUAN MANUEL, en contra del Sra. ESCALANTE, CAROLINA LORENA ALICIA, D.N.I. N° 27.726.735, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos diecinueve mil novecientos ochenta (\$ 19.980,00) que surge de un pagaré de fecha 10/02/2017, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora (operada en fecha 10/07/2017) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dra. NATALIA SOLEDAD PENALOZA, por los motivos expresados en los considerandos, en la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500), equivalente a 10 UMAs, los que se fijan a la fecha de ésta sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengarán interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa" Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere. IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- AC.- Fdo. Dr.: R. Sebastian Cabana- Juez ante mi Dra.: María Cecilia Hansen Prosecretaria.- **Aclaratoria de Fs. 68:** "San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Aclarar que en la sentencia de fs. 63/64 en el RESUELVE, apartado I, donde dice: "... Capital reclamado, o sea la suma de pesos diecinueve mil novecientos ochenta (\$ 19.980.-) debe decir: "... Capital reclamado, o sea la suma de pesos diecisiete mil novecientos ochenta (\$ 17.980). II.- Agregar copia en autos, registrar y notificar. Fdo. Dr.: Ricardo Sebastian Cabana- Juez ante mi Dra.: Andrea Calderari, Firma Habilitada.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en Diario Local y el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2019, Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen - Prosecretaria.-

**01/04/06 NOV. LIQ. N° 19261 \$615,00.-****EDICTOS DE CITACION**

Por disposición del Dr. Antonio Andrade, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Uno, Secretaría N° Uno de esta ciudad capital, en los autos caratulados: "LEGUE NANCUANTE ROXANA JAQUELINE S/ VENIA JUDICIAL" **EXP. 25405/17**, cítese al Sr. Flores Anselmo Luis D.N.I.: 92.276.902 por edictos a efectos de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele defensor oficial para que represente sus intereses en este juicio.- Práctiquese la publicación en el Boletín Oficial (art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C).- Fdo Alejandra F. Ávila-Secretaria Juzgado de Familia.- Río Gallegos, 19 de Septiembre de 2019.-

**25/28/30 OCT. 01/04 NOV.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, En el **EXPTE C-080617/16** caratulado: EJECUTIVO: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ TEJERINA WALTER GUSTAVO", cita y emplaza al demandado Sr. Tejerina Walter Gustavo para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos veinticinco mil trescientos cincuenta con (\$ 25.350) en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos cinco mil setenta (\$ 5.070) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual término, oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incompetencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2.019.-

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19168 \$615,00.-**





**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CELINA SARMIENTO D.N.I. 822.301 Y ESTEBAN RODRIGUEZ, D.N.I. L.E. 3.946.624.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. Gabriela E. Montiel.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2019.-

**28/30 OCT. 01 NOV. LIQ N° 18373 \$205.00.-**

Ref. Expte. N° D-027685/19 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA GLADIS ZULEMA BAÑIAK", Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **GLADIS ZULEMA BAÑIAK DNI N° 2.503.122.**- Publíquese por un día en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaría técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 14 de mayo del 2019.-

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19246 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-145711/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZALASAR, ARNALDO FABIAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARNALDO FABIAN ZALASAR - DNI N° 25.064.452.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

**30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 19233 \$205.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-141940/2019, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: REYES VIRGINIA DELIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores **REYES VIRGINIA DELIA DNI N° 5.246.570.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2019.-

**01 NOV. LIQ. N° 19290 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-144968/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ORLANDO BARRIOS", cita y emplaza a herederos y acreedores de **ORLANDO BARRIOS (DNI N° 16.788.843),** por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2019.-

**01 NOV. LIQ. N° 18994 \$205.00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-133023/19: Sucesorio Ab-Intestato GUERRERO, MARIA NICOLASA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARIA NICOLASA GUERRERO D.N.I. 0.981.272.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaría N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria-San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2019.-

**01 NOV. LIQ. N° 18980 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-144965/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de REINALDO ZERPA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **REINALDO ZERPA, DNI N° 8.179.106,** por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lucía Frías- Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2019.-

**01 NOV. LIQ. N° 18995 \$205.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-142819/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CATAcata NICOLAS DIONICIO.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON CATAcata NICOLAS DIONICIO DNI N° 8.204.008.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 6: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti-Secretaría de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2.019.-

**01 NOV. LIQ. N° 19282 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-135490/2019, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: **PEREZ EMMA D.N.I. N° 9.645.966; BARONI PEDRO RUBEN L.E. N° 2.198.861;** cita y emplaza por el término de treinta días (30) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes, a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2019.-

**01 NOV. LIQ. N° 18379 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4, en el Expte. C-132605/19, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de: **GUZMÁN, MARÍA MAGDALENA**" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUZMÁN, MARÍA MAGDALENA D.N.I. N° 4.764.766.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Elisa Marcet (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2019.-

**01 NOV. LIQ. N° 17039 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-132814/19, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: MARGARITA SEGOVIA; **JUAN WALDO ARJONA**" cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la Sra. **MARGARITA**

**SEGOVIA DNI N° 6.351.717 y del SR. JUAN WALDO ARJONA, DNI N° 7.277.490.**- Publíquese en el Boletín Oficial, por un (01) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Gabriela Montiel S.-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2019.-

**01 NOV. LIQ. N° 18378 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-148224/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BORDON, JOSE ORLANDO y ESPADA, NELLY CARMEN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **JOSE ORLANDO BORDON y NELLY CARMEN ESPADA**- Declarase abierto el presente Juicio Sucesorio Ab-Intestato del SR. **JOSE ORLANDO BORDON D.N.I. N° 11.826.223 y NELLY CARMEN ESPADA D.N.I. N° 14.924.374.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Eugenia Jorge-Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

**01 NOV. LIQ. N° 19289 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaría; en el Expte. N° C-143925/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de BAENA, DOLORES ADITA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **BAENA, DOLORES ADITA, DNI N° F 9.643.668,** fallecida en fecha 23 de Julio del año 2019, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2.019.-

**01 NOV. LIQ. N° 19202 \$205.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-129.749/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FINES, JUANA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FINES, JUANA, L.C. N° 0.821.927.**- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.-Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2019.-

**01 NOV. LIQ. N° 19203 \$205.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-142095/19.- cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON FARFAN TEJERINA, MAXIMO- (C.I. N. N° 87672).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaría Técnica de Juzgado: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 16 Setiembre de 2.019.-

**01 NOV. LIQ. N° 19305 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. C-145792/19, caratulado Sucesorio Ab-Intestato: **GOYECHEA BENIGNO MARTIN,** cita y emplaza por treinta días (30) a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **BENIGNO MARTIN GOYECHEA, D.N.I. N° M 5.264.484.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C. y CN) y tres veces en cinco días en Diario Local (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. María Eugenia Pedicone.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2019.-

**01 NOV. LIQ. N° 19291 \$205.00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-144349/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato con Beneficio de Justicia Gratuita de ALLIER, JOSÉ MANUEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JOSÉ MANUEL ALLIER, D.N.I. N° 5.264.084,** por el término de cinco días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces en cinco días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2019.-

**01 NOV. LIQ. N° 19302 \$205.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-142250/19.- cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **GOMEZ SILVIA IRENE (D.N.I. N° 10.519.378).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosec. Técnica de Juzgado- Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.019.-

**01 NOV. LIQ. N° 19313 \$205.00.-**

Dr. Diego Armando Puca, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Secretaría N° 4 - Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Tejerina, Secretaria en el Expte N° C-144489/2019 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **JURADO, FELIX LAZARO**- Juzgado Civil y Comercial Secretaría 4 - Ordenase la publicación del proveído del 05 de Julio de 2018.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. Marco Cristina, Defensora Oficial de Pobres y ausentes, en nombre y representación de **JURADO JAIRO JAVIER,** a mérito de Carta Poder que rola a fs. 2.- 2.-Atento haberse reunido los extremos que prevén los Art. 435/436 del C.P.C. Declárese Abierto el presente juicio Sucesorio de Don Jurado Feliz Lazaro, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de La Nación) y un Diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- 3.-Oportunamente dese la intervención al Agente Fiscal y (Art. 437 Inc 1°) Art 96 Ley 4055/84, Ley Orgánica) 4.- Lfíbrese oficio a la Dirección de Inmueble de la Provincia, a los fines de que informe sobre los bienes inmuebles que se encuentren registrados a nombre del causante y al Registro de Ultima Voluntad de la Provincia conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Provincial N° 5330/02.- 5.-Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.- 6.-Hacer saber al letrado que deberá confeccionar las diligencias ordenadas en los puntos 2 y 4 y presentarlas para su suscripción (art. 50 y 72 C.P.C.) 7.- Asimismo otorgase al Sr. Jurado Jairo Javier el beneficio de Justicia Gratuita Provisoria por el termino de diez días, hasta tanto acompañe la Declaración Jurada de acuerdo a lo estipulado por el art. 108 del C.P.C. y al solo efecto del presente juicio.- 8.-Notifíquese por cedula, facultándose para el diligenciamiento al Dra. Marco Cristina y/o a la persona que el mismo designe.- "Dr. Diego Armando Puca, juez, Ante mí: Dra. Silvana Tejerina, Secretaria.- S.S. de Jujuy, 18 de septiembre de 2019.-

**01 NOV. S/C.-**

